

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA****N° 0001-2022-PD-OSITRAN**

Lima, 07 de enero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 378-2021-JGRH-GA-OSITRAN y el Memorando N° 997-2021-JGRH-GA-OSITRAN de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 993-2021-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 1189-2021-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 002-2022- GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 013-2022-GG-OSITRAN de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificaciones, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – Ositrán, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias, dicta los lineamientos y normas de aplicación general para todos los Organismos Reguladores, en cuyo alcance se encuentra incluido Ositrán;

Que, la Ley N° 29754 dispone que el Ositrán es la entidad competente para ejercer la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao; asimismo, establece que, mediante decreto supremo, refrendado por el presidente del Consejo de Ministros, a propuesta del Ositrán, se aprueba la adecuación del Reglamento General de Ositrán y otros documentos de gestión;

Que, de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento General del Ositrán, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, la estructura orgánica del Ositrán se rige por su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, por el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, con el fin de implementar las funciones establecidas por la Ley N° 29754 y las instancias y órganos competentes, conforme lo señala el Reglamento General de Ositrán, así como para promover una gestión eficiente, moderna, transparente y con enfoque de procesos y resultados, cuyas decisiones institucionales sean predecibles;

Que, conforme lo establecido en los numerales 3 y 6 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, corresponde a la Presidencia del Consejo Directivo aprobar políticas en materia de recursos humanos, así como normas, directivas, manuales y otros documentos de carácter institucional que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ositrán;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 047-2016-PCM se aprobó el Cuadro para Asignación de Puestos – CAP Provisional del Ositrán y, mediante las Resoluciones de Gerencia General N° 159-2017-GG-OSITRAN, N° 095-2018-GG-OSITRAN y N° 103-2018-GG-OSITRAN, se aprobó el reordenamiento de los cargos previstos en dicho instrumento;



Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 005-2018-PD-OSITRAN se aprobó la versión actualizada del Manual de Descripción de Puestos – MDP del Ositrán, el cual fue modificado mediante las Resoluciones de Presidencia N° 021-2018-PD-OSITRAN; N° 026-2018-PDOSITRAN y N° 040-2018-PD-OSITRAN; aprobándose una nueva versión de dicho manual mediante la Resolución de Presidencia N° 0009-2019-PD-OSITRAN;

Que, mediante el Informe N° 378-2021-JGRH-GA-OSITRAN, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos ha sustentado la necesidad de dejar sin efecto el Manual de Descripción de Puestos al que se hace referencia en el considerando precedente, teniendo presente que, de acuerdo con lo expresado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante el Oficio N° 5247-2020-SERVIR-GDSRH del 25 de noviembre de 2020, dicho manual no es un instrumento de gestión que pertenezca al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y que, a falta del Manual de Organización y Funciones, solamente se puede emplear el Manual de Clasificación de Cargos, en tanto la entidad no cuente con el Manual de Perfiles de Puestos – MPP, documento que ha de ser aprobado en el marco del proceso de tránsito al Régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el que actualmente se encuentra incurso la institución;

Que, mediante el Memorando N° 993-2021-GA-OSITRAN, la Gerencia de Administración expresó su conformidad con lo informado por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, recomendando que se continúe con el trámite respectivo para que se emita la resolución respectiva que acoja dicha posición del ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 1189-2021-GPP-OSITRAN indicó que coincide en que el Manual de Descripción de Puestos debe dejarse sin efecto, en tanto dicho instrumento resulta inaplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, a través del Informe N° 002-2022-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la propuesta formulada por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, con la conformidad de la Gerencia de Administración, para que se deje sin efecto la Resolución de Presidencia N° 0009-2019-PD-OSITRAN que aprobó la versión actualizada del Manual de Descripción de Puestos, considerando la posición técnica expuesta por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y por la propia Jefatura de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante el Memorando N° 013-2022-GG-OSITRAN, la Gerencia General expresó que la propuesta antes citada cuenta con su conformidad, remitiendo para ello un proyecto de acto resolutivo para el trámite respectivo;

Que, la Administración Pública recurre a la concepción de Sistema Administrativo como una técnica organizativa para introducir reglas de organización interna comunes a todas y cada una de las entidades públicas; estas reglas coadyuvan, a través del apoyo y el asesoramiento — planeamiento, abastecimiento, tesorería, recursos humanos, entre otros — al ejercicio de las competencias materiales que les fueron encomendadas — tutela del medio ambiente, transportes, comunicaciones, salud, educación, entre otros — y permiten reconducir a la unidad estatal, la heterogeneidad o la infinidad de posibilidades de organización interna; estos sistemas administrativos promueven la predictibilidad de la actuación de la administración pública;

Que, es necesario precisar que la gestión de las relaciones laborales que se generan entre el Estado y los servidores civiles ha sido canalizada en la creación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, cuyo ente rector es la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, de conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1023 y de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; dicho sistema se encuentra integrado por: (i) Autoridad Nacional del Servicio Civil; (ii) Tribunal del Servicio Civil; y, (iii) Oficinas de Recursos Humanos de las Entidades bajo el ámbito de SERVIR;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Que, en base a la posición expuesta por el ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y por la propia Jefatura de Gestión de Recursos Humanos de la entidad, no resulta viable emplear como base normativa o referencia bibliográfica o citar de modo alguno el documento denominado Manual de Descripción de Puestos en las acciones que se adopten dentro de la entidad y que se vinculen a dicho sistema, ya que el citado documento no forma parte del Sistema Administrativo antes mencionado;

Que, en ese orden de ideas, esta situación que ha sido advertida fáctica y técnicamente por la por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y por la propia Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, amerita que la entidad adopte una posición que reconozca dicha situación que se ha producido con anterioridad a la emisión de la presente resolución, considerando que resulta necesario alinear las actuaciones de este organismo regulador a las políticas y posiciones técnicas que emita el referido ente rector en el ámbito de su competencia, es decir, en materia de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en virtud a los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el acto resolutorio que institucionalice el alineamiento de la entidad con la posición técnica expuesta por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a través del Oficio N° 5247-2020-SERVIR-GDSRH del 25 de noviembre de 2020; decisión que cuenta con el sustento técnico y jurídico consignado en los documentos de vistos; y,

De conformidad con el Reglamento General del Ositrán, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el Manual de Descripción de Puestos – MDP del Ositrán, cuya versión actualizada fue aprobada mediante la Resolución de Presidencia N° 0009-2019-PD-OSITRAN, así como las demás normas internas que se opongan a la presente resolución.

Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Gerencia de Administración la presente resolución, a fin de implementarse las acciones correspondientes en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de Ositrán (www.gob.pe/ositran).

Regístrese y comuníquese,

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo

NT: 2022001300